

acertadamente que no les era posible avanzar y dirigieron al Gobierno una comunicación conciliatoria para ganar tiempo, como lo aseguran el general Prim y M. Wyke.

Napoleón III no había hablado francamente á sus aliados sobre sus intenciones respecto de México; por el contrario, procuraba ocultárselas. Lord John Russell había informado á Lord Cowley, embajador de Inglaterra en París: « En la opinión del Gobierno de S. M. sería propio insertar en tal convención, una estipulación que previniera que las fuerzas de las partes contratantes, no se emplearán para ningún otro objeto que los que he especificado y principalmente que no intervendrán en el gobierno interior de México (1). »

El 10 de Octubre de 1861, seis días después de que se había presentado en Miramar el conde de Rechberg, ministro de Negocios Extranjeros del emperador Francisco José para comunicar á Maximiliano los designios de Napoleón relativos á la oferta del trono de México; Lord Cowley leyó á M. Thouvenel el despacho de Lord Russell que acabo de copiar, habiendo contestado el ministro de Negocios Extranjeros de Francia; « que estaba enteramente dispuesto á unirse al Gobierno británico en la forma de una convención con los

(1) Lord Russell á Lord Cowley. Documentos británicos presentados al Parlamento. Parte primera, núm. 47.

objetos enunciados por Lord Russell, y que convenía en que los principios por éste asentados eran los que debían guiar la acción de las Potencias aliadas (1). »

Por otro lado, M. Thouvenel escribía al conde Flahault, embajador de Francia en Londres: « El Gobierno del Emperador no tiene mejor disposición que el de la Reina para asumir la responsabilidad de una intervención directa en los negocios interiores de México; pero piensa que es propio de la prudencia de los dos Gobiernos no desanimar los esfuerzos que pudieran intentarse por el país mismo para salir del estado de anarquía en que está sumergido, haciéndole conocer que no tiene que esperar en ninguna circunstancia ningún apoyo y ningún concurso (2). »

Las Potencias aliadas habían venido, pues, á cobrar lo que se les debía y lo que no se les debía; á pedir satisfacciones por agravios efectivos é imaginarios y á no desanimar al país en sus esfuerzos para salir de la anarquía. Esos esfuerzos no podían ser más que revolucionarios. El esfuerzo pacífico solo podía hacer una petición nacional á las Potencias para que contribuyeran con sus armas y recursos á establecer un gobierno mexicano fuerte. Pero una

(1) Documentos británicos citados, núm. 51.

(2) Thouvenel al Conde Flahault. Octubre 11 de 1861. Documentos franceses núm. 46.

petición nacional no se hace en secreto, necesita organización, sufragio, publicidad y representación. Napoleón ya había admitido como representantes de la voluntad del país á los Señores Almonte, Gutiérrez Estrada, Hidalgo y Arzobispo Labastida. Tal representación no podía llenar la política abstencionista de España é Inglaterra en cuanto á no intervención en los asuntos políticos de México.

Los esfuerzos que no debían desanimar las Potencias, no podían ser otros que los revolucionarios; es decir, venían á apoyar una nueva guerra civil y á provocarla ofreciendo no desanimar por falta de apoyo á los pronunciados. Así quería Napoleón que las Potencias entendiesen su misión; pero ellas no aceptaron. Hasta mediados de Enero de 1861 fué cuando Napoleón dijo á las Potencias que no él, sino el gran partido monarquista mexicano, se había fijado en el Archiduque de Austria Fernando Maximiliano para emperador de México.

En México no había en 1861, partido monarquista grande ni pequeño. El general reaccionario Don José María Cobos dice muy claramente : « El jefe reconocido del partido conservador de México, autorizó al General Don Juan N. Almonte para que formulase su programa político en sentido conservador, sin mezcla de monarquía extran-

jera, por la que nadie opinaba (1) ». « Además, la opinión de Don Félix Zuloaga respecto del establecimiento de una Monarquía extranjera en México, es igual á la consignada en el manifiesto de Don José María Cobos (2). » Es evidente que Napoleón puso por condición para intervenir, no sólo el sistema monárquico sino el príncipe que debía regirlo. La monarquía no fué aspiración de la gran mayoría del partido conservador, sino un sacrificio impuesto á sus ambiciones.

« España esperaba la caída del Gobierno de Juárez, producida por solo el hecho de la llegada al suelo mexicano de las fuerzas aliadas, pero nunca se propuso emplear su fuerza física en derribarlo (3) ».

No habiendo sido derrocado Juárez, con solo el hecho de la llegada de las fuerzas aliadas á Veracruz, no había más que dos caminos que seguir; avanzar para derribar al Gobierno, ó cumplir con la Convención de Londres.

El avance era imposible aun cuando España hubiera querido hacerlo. El general Serrano, Capitán General de la Isla de Cuba, no creyendo en la recepción con ramilletes de flores, ó más mi-

(1) José María Cobos, Manifiesto citado.

(2) Matías Romero, Nota á Mr. Seward, Octubre 2 de 1882.

(3) *Documentos sobre México presentados á las Cortes*, número 15.

litar que los jefes franceses, escribía al Ministro de Estado español : « También debo insistir una y otra vez, que si se trata de una campaña al interior, no bastan las fuerzas aliadas reunidas para hacerla con éxito. Fuerza menor de 20 á 25,000 hombres no debe, en mi concepto, dar un solo paso en el interior de la República. Lo contrario sería exponerse á un descalabro (1). »

El Gobierno francés veía las cosas desde el punto de vista de los ramilletes de flores, pues el Ministro Billault, afirmaba « que hecha la última amonestación y siendo Juárez impotente para darnos la satisfacción y garantía á que tenemos derecho; lo que había que hacer era obrar, marchar adelante, derribar á ese fantasma de gobierno que había violado todas sus promesas y poner al país en estado de constituir un gobierno (2). »

No habiendo ovaciones ni pudiendo avanzar, era preciso para los aliados ganar tiempo apelando á la poderosa máquina de las reclamaciones. « La cuestión de las reclamaciones que cada uno de los gobiernos aliados tenga que formular requiriendo además un examen especial; se establecerá según los términos de la Convención, una comisión á la

(1) General Serrano al Señor Calderón Collantes. *Documentos españoles presentados á las Cortes*, núm. 42.

(2) Billault, *Documentos franceses presentados al Cuerpo legislativo*, pág. 966, columna sexta.

que estará especialmente asignado el deber de decidir con referencia á las mismas reclamaciones, como también el de considerar la clase de arreglo que mejor proteja los respectivos intereses (1). » Estas instrucciones las daba Mr. Thouvenel al jefe de las fuerzas francesas en Veracruz, el 11 de Enero de 1862, creyendo que al recibirlas el Almirante Jurien estaría ya en México y Juárez derrocado. Conforme á dichas instrucciones había injusticia para México, desde el momento en que el tribunal que juzgase de las reclamaciones debería quedar constituido por las partes reclamantes exclusivamente. ¡Y eran las naciones más civilizadas las que, lastimando así el derecho, se daban por agraviadas con nuestra barbarie!

Era probable que algo se hubieran contenido en su injusticia las Potencias si ellas mismas hubieran constituido el tribunal de reclamaciones; pero esto no convenía á Mr. de Saligny, porque ni aun en el lomo de la injusticia hubieran podido ser aceptados los escandalosos robos que gestionaba, comenzando por el de Jecker. Por lo tanto, desconociendo la Convención de Londres, los Señores Jurien y Saligny tuvieron el cinismo de asegurar « que las órdenes de su Gobierno excluían

(1) *Instrucciones de Mr. Thouvenel al Almirante Jurien de la Gravière*. (Anexo á la nota de Don Matías Romero á Mr. Seward, 16 de Febrero de 1862.)

toda intervención de comisiones liquidatarias (1). »

Saligny entonces reclamó :

Primero. — La entrega inmediata de 12 millones de pesos, sin presentar créditos ni pruebas de ellos, ni su lista, ni siquiera fundamentos verbales. Esta suma debía dejar saldadas las reclamaciones hasta el 31 de Julio de 1861, debiendo el Gobierno mexicano disponerse á pagar lo que se le exigiese con posterioridad;

Segundo. — El pago de 15 millones de pesos por los bonos Jecker;

Tercero. — La entrega de los Puertos de Veracruz y Tampico y los que designase Francia para que fuesen administrados por empleados franceses, quedando los productos á favor de los reclamantes;

Cuarto. — El Ministro de Francia tendría siempre el derecho de asistir en cualquier estado de la causa y por medio de delegados que designara al efecto, á todas las instrucciones entabladas por la justicia criminal del país, y estaría además investido del mismo derecho relativamente á todas las causas criminales intentadas contra sus nacionales (2);

Quinto. — Continuación del pago de la convención francesa reconocida.

(1) Acta de la segunda conferencia de los Representantes de las fuerzas aliadas en Veracruz, 16 de Febrero de 1862.

(2) Saligny, *Ultimatum*. Enero 12 de 1862.

Los representantes de Inglaterra y España rehusaron apoyar las inicuas reclamaciones de Mr. de Saligny y dieron cuenta de ellas á sus respectivos Gobiernos.

El Comodoro Dunlop comunicaba al Secretario del Almirantazgo : « Sin duda Sir Ch. Wyke, explicará detenidamente por el paquete, pues no tiene tiempo, según creo, de escribir oficialmente por este conducto, sus razones para objetar las reclamaciones francesas; pero debo asegurar que estoy enteramente de acuerdo con sus miras sobre este asunto y que considero que, si hubiéramos aceptado las reclamaciones francesas, habríamos comprometido á nuestro Gobierno, apoyando exigencias contra México, que estoy seguro, cuando sean debidamente presentadas ante el Gobierno del Emperador, se modificarán tan notablemente que asumirán un carácter del todo distinto del que habrían tenido si hubiéramos permitido que se enviaran al Presidente (1). »

Lord Russell, escandalizado, escribía á Lord Cowley : « La exigencia de 12 millones de pesos, formulada sin ninguna cuenta y por una conjetura aventurada y la exigencia de la ejecución completa é inmediata de un contrato para pago de bonos hasta la suma de 15 millones de pesos en reem-

(1) Comodoro Dunlop, 15 de Enero de 1862. Anexo núm. 36, á la 2ª parte de los documentos británicos.

bolso de 750,000, adelantados á un Gobierno nominal, precisamente en el acto de caer, parecen al Gobierno de S. M. que son artículos del ultimátum que el Gobierno del Emperador no puede aprobar (1). »

Mr. Thouvenel contestó á las preguntas de Lord Cowley sobre el ultimátum de Saligny « que había confiado en la honradez y pericia de ese diplomático y que las reclamaciones de cada Potencia que no fuesen apoyadas por las otras dos, la Potencia interesada las gestionaría por su cuenta (2). » Esta declaración violaba abiertamente la Convención de Londres.

El General Prim que se había colocado al principio en las eminencias de la hidalguía, creyó conveniente descender al fértil terreno de la rapacidad, pues escribió á su Gobierno : « No está demás informar á V. E., que si algunas de las reclamaciones de las que presenta Francia son injustas, muy particularmente la de la casa Jecker y Compañía y darán lugar á serias resistencias por parte del Gobierno, no ofrecerá menores dificultades la exigencia del cumplimiento inmediato del tratado Mon-Almonte : creo por lo tanto que estableciendo

(1) Lord Russell á Lord Cowley, 2ª parte de los documentos británicos, núm. 38.

(2) Lord Cowley á Lord Russell, Documentos británicos, 2ª parte, núm. 46.

absoluta solidaridad en las reclamaciones, destruiría la posibilidad de que se celebren arreglos en que quede excluída España (1). » El Gobierno español no aprobó la inmoral insinuación del General Prim.

Ante la conducta más que equívoca de Mr. Thouvenel, Lord Russell decía á Lord Cowley : « Dije á Mr. Flahault que en lo que no podíamos convenir y que debíamos hacerlo entender bien, era en presentar reclamaciones solamente con el objeto de suscitar querellas. Que no adoptaríamos esta conducta ni la defenderíamos en otros (2). »

\*  
\*  
\*

La violación del convenio de la Soledad es conocida de todo el mundo, pero no se ha apreciado en toda su infamia la introducción de Almonte y socios en el campamento liberal, al amparo de las tropas francesas, á las que generosamente el Gobierno de Juárez había permitido pasar dentro de las líneas de defensa nacional. Esta acción equivale á que un individuo á quien otro permite pasar la noche en su hogar para librarlo de la intemperie, introduzca en él ladrones y asesinos. De semejante felonía son incapaces hasta los pieles rojas : el sal-

(1) General Prim á Ministro Calderón Collantes, Documentos presentados á las Cortes, núm. 82.

(2) Lord Russell á Lord Cowley, Documentos británicos, núm. 50.

vaje tiene su honor que procura mantener ileso; sólo en los profundamente corrompidos cortesanos de un César se vé ese desprendimiento perfecto de la moral y de toda noción de decencia, orgullo y dignidad.

No hubo entre los que cometieron esta acción de mal olor, uno que hubiera dicho : « no obedezco, para que la Francia no se manche ». El Almirante Jurien, el General Lorencez, obedecieron á Saligny, cuya conciencia era una cloaca como las de todos los que descienden al último fondo del servilismo. Bajo gobiernos como los de Napoleón III, dos cosas llegan á ser perfectas : la adulación y la indignidad.

El general Prim censuraba la conducta de los jefes franceses, al dirigir á su Gobierno el siguiente despacho : « Los jefes de las fuerzas francesas, dejando á un lado toda reserva, han desplegado ya su bandera; las tropas que llegaron últimamente á Veracruz han tomado bajo su amparo á los emigrados que vienen á conspirar contra el Gobierno constituido, custodiados por las bayonetas francesas, han penetrado hasta Córdoba los Almonte, los Haro y los Miranda; y tan graves y tan trascendentales disposiciones se han tomado, no sólo sin consultar á los Plenipotenciarios de España é Inglaterra, sino en desprecio de nuestra opinión contraria, previamente comunicada á los jefes franceses.

« El acto de llevar al interior del país, á los emi-

grados políticos para que organicen en él una conspiración que destruya un día el Gobierno existente y sistema político actual, mientras avanzáis como amigo y esperáis el día fijado para las conferencias, tal acto no tiene ejemplo ni puedo comprenderlo (1)».

Indignado Sir Ch. Wyke con la conducta censurable de los jefes franceses, la puso en conocimiento de su Gobierno. Lord Russell le contestó el 30 de Abril de 1862 :

« En su opinión (del Gobierno británico) el General Prim y el Representante de S. M. tuvieron sobrada razón en protestar contra el permiso dado por M. de Saligny al General Almonte y al Padre Miranda para penetrar en el interior de México, bajo la protección de la bandera francesa (2).

Pero la conducta de Inglaterra y España fué también muy censurable. Si el Gobierno mexicano había dado permiso á las tres Potencias colectivamente para abrigarse dentro de las líneas mexicanas, y Saligny infamemente introducía á los enemigos del Gobierno á la región dominada por el ejército liberal, correspondía á España é Inglaterra no desaprobar simplemente, sino protestar y oponerse

(1) General Prim al Ministro Calderón Collantes, 29 de Marzo de 1862. *Documentos españoles presentados á las Cortes*, núm. 107.

(2) Lord Russell á Sir Ch. Wyke. *Documentos británicos*. 1ª parte, núm. 109.

aun con las armas, á un acto que manchaba el honor civil y militar de las tres Potencias.

M. de Saligny rompió la Convención de Londres, rompió los Convenios de la Soledad, rompió con las leyes más elementales del decoro y del derecho de gentes y los otros dos aliados se conformaron con desaprobar tímidamente, estando obligados á hacer respetar las firmas de sus Naciones, no á México. Esto prueba que en general hay que conceder más respeto á las firmas de los caballeros de industria en los pagarés que extienden á los usureros, que á las firmas de las Naciones que se intitulan honrables y civilizadas. Yo siempre he sido escéptico ante el honor de las naciones, como cuando se trata del de las once mil vírgenes, que jamás existieron. Las naciones no tienen honor, tienen apetitos, egoísmo, crueldad, no obran más que por su interés, aun cuando éste sea la iniquidad. Siguen la ley internacional sólo cuando no tienen la fuerza suficiente para violarla, ó cuando no es negocio burlarse de ella.

## CAPÍTULO II

### LA CORRIENTE FENICIA.

Las tres grandes calamidades de la América latina y muy especialmente de México han sido : el clero, los pretorianos y los diplomáticos.

En el sistema pretoriano, los gobiernos desfilan rápidamente como figuras de cinematógrafo expresando caravanas de beduinos feroces y hambrientos. La mayor parte de los funcionarios públicos buscan en la administración enriquecerse por el peculado, la concusión, y la rapiña bajo todas sus formas, excepto la sujeta á la vigilancia de los gendarmes. El agiotista codicioso y corruptor acechaba al funcionario hábil y corrompido para combinar negocios sucios y ruinosos, y fácilmente practicables por el estado de descomposición política y administrativa general. Una vez combinado un gran fraude, el funcionario ó funcionarios corrompidos lo consumaban casi siempre á medias, debido á lo precario de su posición. Quedaba á favor del agiotista un crédito insoluto. Entonces la tarea pasaba al diplomático, que también corrompido, ó por mal enten-